

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 16 DIECISEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO NÚMERO, TESLP/JDC/17/2019 INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ CRUZ PAULIN ROJAS, EN CONTRA DE LA: *“el acuerdo de la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción Nacional que con el número COP/SLP/12/2019; aprueba por unanimidad de votos la NO PROCEDENCIA de la planilla que encabeza el C. José Cruz Paulín Rojas, en virtud de no contar con los elementos de validez para registrar su planilla”.* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO PLENARIO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 15 quince de agosto de 2019 dos mil diecinueve.*

Acuerdo Plenario que declara la acumulación del expediente **TESLP-JDC-17/2019**, al **TESLP-JDC-16/2019**, al advertirse en ambos medios de impugnación identidad en cuanto a los promoventes, respecto de resoluciones similares, que reclaman una misma pretensión, y ordena el retorno del expediente acumulado para los efectos previstos en los artículos 14 y 53 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

I. Recepción del expediente turnado. Téngase por recibido el medio de impugnación identificado con la clave **TESLP-JDC-17/2019**, del que se ha dado cuenta por parte de la Secretaria General de este Tribunal Electoral, asignado por turno a la suscrita Magistrada como instructora.

II. Verificación de identidad entre el medio e impugnación turnado y el diverso TESLP-JDC-16/2019. Se advierte que existe identidad en cuanto a los promoventes, que reclaman, respecto de resoluciones similares, una misma pretensión, entre el medio de impugnación turnado, con el diverso medio de impugnación identificado con la clave **TESLP-JDC-16/2019**, que, por razón de turno, le tocó conocer al Magistrado Oskar Kalixto Sánchez.

Lo anterior es así, pues en ambas demandas que originan los juicios de mérito, el promovente hace valer su derecho político-electoral de filiación, en contra de diversos órganos internos del partido político Acción Nacional, con la pretensión, de que se dejen sin efectos los actos que reclama, dejándole expedito su derecho a participar en la contienda interna para presidente del Comité Directivo Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., que tendrá verificativo el 18 de agosto de 2019, a través del registro a la candidatura respectiva.

III. Acumulación. Al existir identidad en los expedientes identificados con las claves **TESLP-JDC-16/2019** y **TESLP-JDC-17/2019**, en cuanto a los promoventes, respecto de resoluciones similares, ejerciendo una misma pretensión, lo procedentes es que se resuelvan de manera conjunta, con la finalidad de que no se dicten sentencias contradictorias, además de promover una impartición de justicia electoral eficiente, a través de resoluciones que se emitan con la mayor expedites posible.

En consecuencia, se acumula el expediente **TESLP-JDC-17/2019**, al **TESLP-JDC-16/2019**, por ser éste el primero en recibirse y registrarse en este Tribunal, para lo cual deberá de agregarse copia certificada del presente acuerdo al expediente receptor.

IV. Retorno. Por lo tanto, óbrese en consecuencia de conformidad a la acumulación resuelta para los efectos legales a que haya lugar; retúrnese el expediente acumulado,

al Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, para los efectos previstos en los artículos 14 y 53 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

V. Actuación colegiada. *Finalmente, la materia del presente acuerdo compete a este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, actuando de forma colegiada, en términos de lo dispuesto la fracción XI del artículo 14 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, se acuerda:

UNICO. *Se decreta la acumulación planteada, procédase en los términos indicados en el cuerpo del presente acuerdo.*

Notifíquese.

A S Í, *por mayoría de votos, lo resolvieron y firman los Señores Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado, Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta, y Licenciado Rigoberto Garza de Lira, con el voto en contra del Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, siendo la primera de los nombrados, ponente del presente acuerdo; quienes actúan con el Licenciado Francisco Ponce Muñiz, Secretario General de Acuerdos, siendo Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez. Doy fe.”*

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.